



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

## Informe de Supervisión de Portal Electrónico del Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

**SPE.SECAI-147-2021-spae**

Guatemala, mayo 2021

@PDHgt   

[www.pdh.org.gt](http://www.pdh.org.gt)

 12 av. 12-54 zona 1

 PBX.: 2424-1717

## Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión: .....	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico: .....	3
Criterios de cumplimiento: .....	6
Nivel de Cumplimiento: .....	6
Rango de cumplimiento:.....	6
Conclusiones:.....	7
Recomendaciones:.....	7

## Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones al **Ministerio de Trabajo y Previsión Social**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

## Ficha Técnica:

**Sector:** Entidades Públicas

**Entidad:** Ministerio de Trabajo y Previsión Social

**Tipo de Supervisión:** Portal Electrónico

**Página Web:** <https://www.mintrabajo.gob.gt/>

**Artículos aplicables:** 10 y 11

**Fecha de la supervisión:** 18/05/2021

**Supervisor:** Silvia Patricia Angel Estrada

**Nivel de Cumplimiento:** 72.62%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

## Objetivos de la supervisión:

### Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10 y 11, aplicable a las entidades pertenecientes al Organismo Ejecutivo según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

### Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

## Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10 y 11**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

### Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	0
	Funciones de las dependencias	Si	Están dentro del reglamento
	Marco normativo	Si	Se recomienda fortalecer el marco normativo, con todas las normativas aplicables a ese Ministerio.

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

2	Directorio de la entidad	Si	Se recomienda colocar una fecha de referencia de revisión para verificar la actualización de la información.
3	Directorio de empleados	No	La información que muestran corresponde al mes de enero, por lo que la misma no está actualizada.
4	Remuneraciones	No	La información que muestran corresponde al mes de enero, por lo que la misma no está actualizada.
5	Misión	Si	0
	Objetivos	Parcial	Muestran valores en el documento en el que refieren están los objetivos.
	Plan operativo anual	Si	0
	Resultados del POA	No	No se encontró la información.
6	Manuales	Parcial	No tiene apartado que refiera a 2020 y 2021, por la manera en que está ordenado se recomienda aclarar porque no aparecen esos años.
7	Presupuesto	Si	
	Programas presupuestarios	Si	0
	Modificaciones y transferencias	Si	
8	Ejecución Presupuestaria	Si	Muestran acumulado de enero a marzo.
9	Depósitos con fondos públicos	Parcial	Muestran un cuadro en blanco, se recomienda aclarar si refiere a que no hubo movimiento o si el mismo no fue llenado.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	Parcial	Muestran un cuadro sin movimiento, sin embargo, es conveniente aclarar si no cuentan con estos programas, más que publicar un cuadro en blanco.
11	Contratación de bienes y servicios	Si	
12	Viajes nacionales	Si	0
	Viajes internacionales	Si	Se recomienda aclarar si hubo internacionales o no, ya que si bien es cierto el título del archivo los menciona no se puede verificar ninguno en la información.
13	Inventario de bienes muebles	Si	Los títulos están al revés, la información referente a inmuebles, está en muebles.
	Inventario de bienes inmuebles	Si	
14	Contratos de mantenimiento	Si	Muestran cuadro sicoin
15	Subsidios	No	No se encontró la información
	Becas	No	No se encontró la información

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

	Transferencias	Si	Muestran cuadro de transferencias.
16	Contratos, licencias y concesiones	No	Indican que el ministerio no aplica para ese numeral, se recomienda cambiar texto a que el ministerio no genera esa información o no otorga este tipo contratos.
17	Empresas precalificadas	N/A	
18	Obras en ejecución o ejecutadas	Si	Indican que no se han ejecutado obras.
19	Contratos de arrendamiento	Si	
20	Cotizaciones y licitaciones	Si	0
21	Fideicomisos con fondos públicos	No	Muestran documento sobre operaciones de caja. Pero no se puede determinar si corresponden a fondos a través de fideicomiso.
22	Compras directas	Si	0
23	Auditorías	No	Solo muestran informes de auditoría interna, no hacen referencia a si han sido auditados por la Contraloría General de Cuentas o privados.
26	Funcionamiento de archivo	Si	
27	Índice de la información clasificada	Si	Se recomienda ampliar acerca de la información confidencial sobre si cuentan o no con esta, ya que la clasificación de la información no refiere solo a reserva.
28	Pertenencia sociolingüística	No	No se pudo encontrar ningún archivo publicado en ese numeral.
29	Otra información	Si	Muestran compras realizadas por covid.

**Artículo 11**

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Ejercicio de su presupuesto	Si	0
2	Listado de asesores	Si	
3	Informe de gastos y viáticos al exterior	Parcial	Muestran cuadro en blanco, se recomienda colocar sin movimiento o sin ejecución durante el mes, además al formato publicado le hace falta la columna de logros alcanzados, como lo solicita este numeral.

**Sobre los principios**

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	0

2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Si	0
<b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b>		<b>72.62</b>	

## Criterios de cumplimiento:

**Si** = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

**Parcial** = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

**No** = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

**N/A** = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

## Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

<b>FORMULA:</b>	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
<b>SIMBOLOGÍA:</b>	<p><b>S</b> = Si</p> <p><b>N</b> = No</p> <p><b>P</b> = Parcial</p> <p><b>na</b> = No aplica</p> <p><b>T</b> = Total elementos a evaluar</p> <p><math>\frac{1}{2}</math> = Medio punto</p> <p><b>100</b> = Para elevar a porcentaje</p> <p><b>NC</b> = Nivel de cumplimiento</p>

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

<b>SI</b>	= 1 Punto
<b>NO</b>	= 0 puntos
<b>PARCIAL</b>	= Medio punto
<b>NO APLICA</b>	= Se exime de los elemento a evaluar

## Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

## Conclusiones:

Tiene un cumplimiento bajo de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

## Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es bajo, por lo que es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.